

DECRETO DE ALCALDIA N° 1244 .-

ZAPALLAR, 01 JUN 2020 .-

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** La Ley N° 18.575; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N°332 de fecha 24 de enero de 2020 que aprueba bases que regirán licitación privada; Licitación Privada "Sistema de protección talud Pasaje 28 de Marzo" publicada en el sistema de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID5325-12-H220; Decreto Alcaldicio N°728 de fecha 28 de enero de 2020 que modifica bases de licitación privada en sus etapas y plazos; Informe de evaluación realizado por la Comisión Evaluadora, de fecha 12 de marzo de 2020; Certificado de Acuerdo de Concejo N°145/2020 que aprueba por unanimidad contratación de licitación privada; Decreto Alcaldicio N°951, de fecha 31 de abril de 2020; Correo electrónico de fecha 31 de abril de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Zapallar informando al contratista que se ha adjudicado la propuesta privada y que el contrato está listo para la firma; Correo electrónico de fecha 09 de abril de 2020 del contratista Constructora Torres de Paine SpA que solicita prórroga en la firma del contrato; Ord. 28/20 de fecha 09 de abril de 2020 del contratista Constructora Torres de Paine SpA, en la cual solicita ampliación de plazo para la firma de contrato; Correo electrónico del 09 de abril de 2020 donde el contratista Constructora Torres de Paine SpA remite póliza que Garantiza Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato para revisión; Correo electrónico de fecha 09 de abril del contratista Constructora Torres de Paine SpA remite correos solicitando seguro a diferentes compañías aseguradoras; Correo electrónico del 20 de abril de 2020 del contratista Constructora Torres de Paine SpA donde informa que a la fecha no han podido contratar seguro solicitado; Correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2020 del contratista Constructora Torres de Paine SpA donde adjunta respuesta de las diferentes compañías de seguros; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la "**SISTEMA DE PROTECCIÓN TALUD PASAJE 28 DE MARZO, ZAPALLAR**" para lo cual realizó 4 licitaciones públicas, que resultaron desiertas.
2. Que ante la necesidad de ejecutar estas obras que son muy necesarias para los vecinos, y de acuerdo a lo que permite el Reglamento de Compras Públicas y la Ley N° 19.886, se realiza la propuesta privada ID5325-12H220 en el portal de compras pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y fue adjudicada y aprobada por unanimidad por el concejo municipal para suscribir el contrato respectivo.
3. Que se informa al contratista adjudicado, por correo electrónico del 31 de marzo de 2020, que la propuesta le ha sido adjudicada y el contrato se encuentra listo para su firma, empezando a correr el plazo de 10 días corrido para la suscripción de este de acuerdo a lo señalado en el artículo 35° de las bases de licitación.
4. Que transcurrido nueve días desde el aviso al contratista para la suscripción del contrato este nos informa por correo electrónico y documentos adjuntos que cuenta con la póliza de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato pero que el Seguro de Todo

Riesgo de la Construcción, Montaje y Responsabilidad Civil no lo ha podido obtener ante la situación país de emergencia sanitaria por Covid-19, el que ha solicitado a varias Compañías Aseguradoras.

5. Que el contratista manifiesta que ha intentado obtener el Seguro de Todo Riesgo de la Construcción, Montaje y Responsabilidad Civil solicitado en el Artículo 7º de las bases de licitación con cinco aseguradoras, lo cual no se ha podido concretar, según consta en los correos electrónicos que se adjuntan al presente Decreto, formando parte integrante de éste. Es por ello, y sin perjuicio de lo exigido en las bases, que se eximirá al contratista de la entrega de dicha póliza, velando por la continuidad del servicio y la importancia del proyecto para la comunidad, tomando en consideración que la dilación en la ejecución de la construcción del Talud puede generar eventos que perjudique el bienestar de las personas que residen en el sector en donde se ejecutará la obra. Lo anterior, considerando, además, que el hecho de no poder obtener la póliza no es imputable al contratista.

#### DECRETO:

- 1º. **EXÍMASE**, al contratista Constructora Torres del Paine SpA de presentar Seguro de Todo Riesgo de la Construcción, Montaje y Responsabilidad Civil, conforme lo señalado en los considerandos precedentes.
- 2º. **SUSCRÍBASE**, el contrato de ejecución respectivo para desarrollar la ejecución de "Sistema de protección talud Pasaje 28 de Marzo"/
- 3º. **SUSCRITO EL CONTRATO** elabórese por asesoría jurídica el decreto que aprueba dicho contrato y genérese la orden de compra en el portal /
- 4º. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el Sistema de Información, sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), así como también en el portal de Transparencia Activa del Municipio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
ALCALDE

#### DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Jurídico
3. Oficina de Transparencia
4. ARCHIVO Secretaría Municipal

CTL/DIR/SECPLA/dbe.-

